

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR

Boletín Administrativo Núm. 3963-A

PARA CREAR UN COMITE INTERAGENCIAL
QUE DESARROLLE UNA POLITICA PUBLICA
SOBRE LA UBICACION DE FACILIDADES
PARA LA DISPOSICION DE DESPERDICIOS
TOXICOS Y PELIGROSOS EN PUERTO RICO

POR CUANTO: Puerto Rico es una isla de alta densidad poblacional y gran limitación territorial que dificulta la disposición de los desperdicios tóxicos y peligrosos en el terreno;

POR CUANTO: La industria química en Puerto Rico, en su proceso industrial, genera desperdicios tóxicos y peligrosos, de los cuales debemos disponer en forma tal que no ocasionen problemas a nuestra ciudadanía, a nuestra fauna y a nuestra flora;

POR CUANTO: Factores combinados de la actividad industrial, comercial y agrícola generan contaminantes que contribuyen a agravar el problema para crear un peligro potencial al bienestar y a la salud de nuestro pueblo;

POR CUANTO: Parte de estas substancias o desperdicios se transportan fuera de Puerto Rico para su disposición final en los Estados de la Unión, incurriendo en riesgos adicionales de derrames en las aguas costaneras e imponiendo altos costos de operación sobre la producción industrial local;

POR CUANTO: Algunos de los generadores disponen o almacenan los desperdicios en su propiedad, creando cada vez más facilidades de almacenamiento y disposición de desperdicios peligrosos y tóxicos a través de la Isla;

- POR CUANTO: Se deben fomentar las siguientes medidas:
- a) controlar la generación de los desperdicios tóxicos y peligrosos mediante nuevas técnicas de producción industrial o mediante las medidas que fueren necesarias;
 - b) separar o concentrar los desperdicios peligrosos para un manejo más eficiente;
 - c) utilizar los desperdicios para producir energía y/o materia prima cuando esto sea viable;
 - d) destruir los desperdicios en incineradores o detoxificarlos y neutralizarlos; y
 - e) requerir tratamiento y disposición de dichos desperdicios en facilidades adecuadas sin contaminar el medio ambiente.

POR CUANTO: Estas facilidades comprenden almacenamiento, tratamiento y/o disposición final por medio de montículos, aplicaciones sobre el terreno, embalses, detoxificación, neutralización, solidificación, incineración y enterramiento en drones o envases adecuados;

POR CUANTO: Urge establecer una política pública a nivel estatal para controlar el establecimiento o ampliación de facilidades industriales que generen desperdicios tóxicos y peligrosos, así como también podrá controlar la ubicación de facilidades de disposición de desperdicios tóxicos y peligrosos;

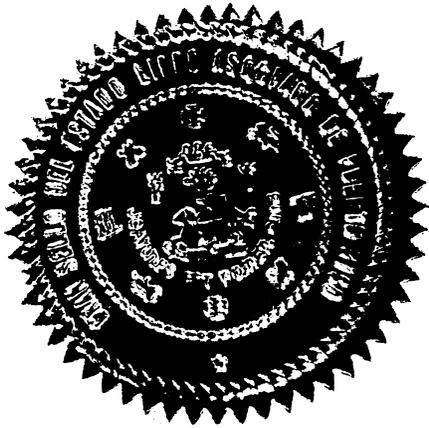
POR TANTO: Yo, Carlos Romero Barceló, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confieren las leyes y reglamentos vigentes y en consideración a los anteriores señalamientos, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se establezca un Comité Interagencial para Desarrollar Política Pública Sobre la Ubicación de Facilidades para la Disposición de los Desperdicios Tóxicos y Peligrosos, el cual será integrado por los jefes de las siguientes agencias: (1) Junta de Calidad Ambiental, (2) Junta de Planificación, (3) Departamento de Recursos Naturales, (4) Administración de Fomento Económico y (5) Autoridad para el Manejo de los Desperdicios Sólidos. Esta responsabilidad será indelegable.

SEGUNDO: El Comité Interagencial realizará las siguientes funciones:

- (1) Realizará estudios científicos, técnicos, económicos y legales necesarios utilizando los recursos humanos y económicos disponibles en cada agencia.
- (2) Desarrollará los criterios para otorgar permisos de ubicación de las facilidades de disposición de desperdicios tóxicos y peligrosos en las áreas más propicias.
- (3) Considerará los siguientes aspectos para la ubicación de facilidades de disposición de desperdicios peligrosos y tóxicos:
 - (1) climatología, (2) topografía,
 - (3) geología, (4) hidrología,
 - (5) densidad poblacional, y (6) áreas de valor ecológico, histórico o cultural.
- (4) Rendirá informes mensuales de progreso al Gobernador.
- (5) Rendirá su informe final al Gobernador al sexto (6) mes de aprobarse esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: La Junta de Calidad Ambiental actuará como organismo rector que tomará la iniciativa de convocar reuniones y proveerá servicios administrativos requeridos por el Comité. El representante de la Junta de Calidad Ambiental actuará como Presidente del Comité y el Director del Programa de Control de Contaminación de Terrenos de la Junta de Calidad Ambiental actuará como Secretario Ejecutivo del Comité.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 26 de febrero de 1982.

Carlos Romero Barceló
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador de Puerto Rico

DOY FE
Carlos S. Quiros
CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado

A 3 de marzo de 1982.